



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante	BLANCA NUBIA MEJIA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicado	No. 05-001 31 05 016-2017-00926-00

En el presente proceso ejecutivo Laboral promovido por la señora **BLANCA NUBIA MEJIA**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, el apoderado de la parte ejecutada presentó recurso de reposición como consta en los folios 437 a 438, frente al auto que liquida y aprueba las costas ordenadas dentro del proceso ejecutivo, notificado por estados del 10 de Agosto de 2020, militante a folio 434.

Para resolver el recurso de reposición, advierte este Despacho que a pesar de toda la argumentación que se expone, la misma se realiza en contra de una actuación que dentro del presente proceso no se realizó, puesto que una vez revisado el auto que se ataca y la actuación registrada en el sistema judicial, se observa que la misma corresponde a la liquidación y aprobación de costas ordenadas dentro del proceso ejecutivo, como reposa a folio 434 del expediente y no a la modificación del crédito como lo expone el memorialista.

Por consiguiente este Despacho mantiene su posición y no repone la decisión adoptada en el auto con fecha del **06 de agosto de 2020** y notificado por estados **Nº 075**, militante a folio **434**.

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto con fecha del **06 de agosto de 2020** y notificado por estados **Nº 075**, por medio del cual se realiza la liquidación y aprobación de costas ordenadas dentro del proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS Nº 080 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO